

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 9 de enero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Frances	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Frances suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.50
Peso moneda legal	2.07
Coronas checos	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Frances	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.57
Frances suizos	258.75
Escudos	43.25
Peso moneda legal	2.58

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Benito Meirón Palacios, dueño de la finca número 61 de las que se han de expropiar en Mondoeño con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canceia, trozo 2.º, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración

con Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.— III Año Trienal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO. — EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA

carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canceia. HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 61.—Distrito municipal de Mondoeño.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICO: Que a don Benito Meirón Palacios, vecino de Santo Tomé, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Pértegas, término municipal de Mondoeño, partido judicial de Mondoeño, la extensión superficial de dos áreas y setenta y tres centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 61.—La cabida total de la finca es de 24 áreas, y sus lindes son: Norte, tojal de Francisco Caldeira; Sur, ciro de José Frías González; Este, camino; y Oeste, ciro camino.—El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la renta objeto de la expropiación, según

los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.— La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, deba tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de veintitrés pesetas y cuarenta y tres céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.— Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Juan García y otros, dueño de la finca número 197 de las que se han de expropiar en Mondoeño con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canceia, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación Forzosa

zosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 3 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe. (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO. — EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canceia. — HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 197. — Distrito municipal de Mondoñedo. — Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado. — CERTIFICADO: Que a don Juan García y otros, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Tojal Mouro, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de treinta y seis centiáreas, de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número de orden 197. — La cabida total de la finca es de 5,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Antonio Grunheiro; Sur, otro de Francisco Rodríguez; Este, monte de Vidueiras, y Oeste, camino. — El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento. La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa. — La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, así como, se desconoce por la misma razón. — La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a la izquierda de la carretera. — Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluído el 3 por 100 como premio de afec-

ción, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de dos pesetas y treinta y un céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio en España de Manuel de la Palma Tejera, que últimamente lo tuvo en Puebla de Guzmán, en la casa llamada "Carramolo", se le hace saber por medio de la presente que el día 22 de los corrientes se celebró la Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 36/38, instruido por aprehensión de 90 kilos p. b. de harina y 25 kilos p. b. de azúcar, en el que figura como encausado, tomando el acuerdo siguiente:

1.º Declarar la falta de contrabando.

2.º Autor, Manuel de la Palma Tejera.

3.º Imponer como pena el comiso del azúcar y la multa del duplo de su valor oficial, o sean cuatrocientas treinta y tres pesetas con veinticuatro céntimos, de las que deducidas 42,63 pesetas que importó la enajenación de la harina, resta por satisfacer 391,19 pesetas, cantidad que deberá hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria del condenado durante setenta y ocho días, conforme al artículo 27 de la Ley de Contrabando.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Inhibirse del conocimiento del hecho relacionado con la aprehensión de la harina a favor de la Aduana Subalterna de Bayona, por si el mismo constituyera una contravención administrativa o falta reglamentaria, y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

NOTA.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial, que radica en la Audiencia provincial de esta capital, en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 28 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, El Delegado-Presidente, Ossorio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MÉRIDA

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de don Nemesio López Ballesteros, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de la que fué vecina de esta ciudad, Rafaela Neira Vázquez, el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a los demandados para el día 28 del próximo mes de enero, a las doce horas al juicio de referencia, apercibiéndoles que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más citarlos ni oírlos.

Y para que sirva de citación en forma a indicados demandados, entiendo la presente, que firmo en Mérida a 20 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Risqueta Jiménez.

Imprenta E. O. del Estado.

FURGOS